

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 1971

NÚM. 263

No se publica domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Convenios de Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas

Acuerdos de admisión a trámite

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, núms. 1, 2 y 3 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del Impuesto que se indica en el número "segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "sexto" de este acuerdo, radicadas en León.

Segundo.—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas.

Periodo: Año 1972.

Ámbito territorial: Provincial.

Tercero.—La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al

Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

7.329.—Mobiliario.

León a 15 de noviembre de 1971.—
 El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 5907

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

CIRCULAR SOBRE DECLARACIONES DE COSECHAS Y EXISTENCIAS DE VINOS Y DERIVADOS

El art. 73 del Estatuto de la Viña, el Vino y los Alcoholes Ley 25/70 de 2 de diciembre de 1970, establece en su punto Uno la obligación de formular una declaración por cada bodega o establecimiento que posean, en la que conste la clase, cantidad y graduación de los productos obtenidos y de las existencias anteriores. El punto Dos de dicho artículo establece que los plazos y formalidades que deba cumplir esta declaración vendrán determinados por el Reglamento de aplicación de la Ley.

El citado Reglamento aún no ha sido publicado y en consecuencia, debe aplicarse el apartado e) de la Disposición final Segunda de la Ley 25/70 que determina que, en tanto no entre en vigor el Reglamento tendrán el carácter de tal, todos los artículos de la Ley de 26 de mayo de 1933 (Estatuto del Vino) que no se oponga a lo que la Ley 25/70 establece.

A fin de dar cumplimiento en la presente campaña, con la mayor exac-

titud posible a lo dispuesto en la Ley de 26 de mayo de 1933 y disposiciones complementarias, relativo a declaraciones de cosechas y existencias, se recuerda a los cosecheros comerciantes de vinos y derivados y Ayuntamientos las obligaciones que tienen.

1.º Obligaciones de los cosecheros y comerciantes.

Todos los cosecheros de uva, ya sean propietarios, aparceros o arrendatarios, todas las Cooperativas, Sociedades, Entidades o particulares dedicados a la elaboración, comercio de vinos, mistelas, mostos de uva, vinagre y otros productos derivados de la uva, así como los que comprenden uva fresca, pisada o de cuelga, vinificable, quedan obligados a presentar del 20 al 30 de noviembre actual, referidas las existencias al 20 de noviembre en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realicen su negocio o hayan verificado la elaboración, una declaración suscrita por triplicado, con arreglo al modelo oficial, para cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades en litros de vino o de otros productos que hayan elaborado o resulten de elaboración (piquetas, orujos, heces, etc.), debiendo hacerse esta declaración partida por partida, consignando el grado alcohólico (no de una forma englobada), así como también deberán declarar las existencias de cada uno de ellos que procedentes de cosechas anteriores posean en la fecha de hacer la declaración. Para cumplimentar debidamente lo indicado en este apartado deberán hacer cuantos análisis sean necesarios, bien en la Sección Agronómica de esta Delegación o en Laboratorio debidamente autorizado por la Dirección General de Agricultura.

De las tres copias de la declaración una será devuelta al declarante con el sello de la Alcaldía, otra será archivada en el Ayuntamiento y la tercera se remitirá a la Sección Agronómica de esta Delegación.

Están exentos de declarar los que venden los productos antes del día 20

de noviembre; en este caso la declaración estará a cargo del comprador que posea los productos en existencia.

Se recuerda a los obligados a declarar que de no hacerlo incurren en sanción, y ello tanto por omisión como por demora y que está prohibida la venta y circulación de los productos no declarados.

Todos los vendedores de vinos, mistelas, mostos, vinagres y demás productos derivados de la uva, ya sean productores, comerciantes o criadores exportadores, deberán extender por cada partida de vino o de los demás productos que vendan, incluidos los subproductos (orujos, heces etc.), la correspondiente cédula de circulación, conforme al modelo oficial y que entrega la Sección Agronómica, prestando especial atención en cuanto a cantidad y grado se refiere.

Dicha cédula se extenderá por triplicado, quedando un ejemplar en poder del remitente, otro en el del comprador y el tercero se remitirá mensualmente a la Sección Agronómica, antes del día 5, directamente o por conducto de los Ayuntamientos.

Todos los vendedores al por mayor de vinos y demás productos derivados de la uva, están obligados a exigir la citada cédula al vendedor; si no le es entregada por éste, deberá comunicarla tal circunstancia a la Sección Agronómica en el plazo de 48 horas, ya que de no hacerlo serán igualmente sancionados. Igualmente están obligados a llevar un Libro Registro de Entradas y Salidas de vinos y otros productos derivados de la uva.

2.º Obligaciones de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos vienen obligados por el artículo 12 del mencionado Estatuto del Vino, a lo siguiente:

a) Publicar bandos en la fecha acostumbrada, divulgando las normas que anteceden.

b) Facilitar a los declarantes las hojas impresos de declaración según el modelo oficial, que en ningún caso podrán cobrar a mayor precio que el de coste.

c) Numerar y anotar por riguroso orden de presentación las declaraciones que se reciban hasta el 30 de noviembre inclusive, en la relación que se extenderá por duplicado, haciendo constar en la misma número de orden, nombre del declarante, cantidad de litros, clase (seco y dulces) y graduación.

d) De los tres impresos de cada declaración, uno se devolverá al declarante con el sello de la Alcaldía y la fecha de presentación, otro se archivará en el Ayuntamiento y el tercero se remitirá a la Sección Agronómica en el inexcusable plazo de los diez primeros días del mes de diciembre, acompañando una relación extendida de acuerdo con lo ordenado anteriormente y debidamente sumada.

e) Cuando no se reciba ninguna declaración, los Ayuntamientos vienen

obligados a ponerlo en conocimiento de la Sección Agronómica de esta Delegación por medio de oficio negativo, en el que se expresará si la falta de declaración se debe a no haber en la localidad cosecheros, elaboradores o comerciantes, o bien a que habiéndolos no han cumplido con la obligación.

f) Se ruega a todos los Ayuntamientos presten la mayor atención a las declaraciones de vinos y demás productos derivados de la uva, ya que el incumplimiento de lo que antecede está sancionado por el Estatuto del Vino, cuyas sanciones serán aplicadas con toda rigurosidad y en su mayor cuantía.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos, particulares y comerciantes a los que afecta esta obligación, haciéndoles saber que en caso de dudas en la interpretación de esta Circular podrán dirigirse a la Sección Agronómica de la Delegación Provincial de Agricultura.

León, 12 de noviembre de 1971.—El Delegado de Agricultura, Victoriano Calcedo Ordóñez. 5882

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 1.424/71, incoado contra D. Adrián Sastre Blanco, de León, por infracción del art. 3.º, núm. 1, apartados b) al c) del Decreto de 2 de julio de 1960, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 10 de noviembre actual, por la que se le impone una sanción de setecientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma, a la empresa expedientada Adrián Sastre Blanco, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Fernando López-Barranco. 5869

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción núm. 1.727/71 a la empresa Joaquín Alegre González, con domicilio en León.

Y para que sirva de notificación en forma, a la empresa expedientada, Joaquín Alegre González, y para su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 10 de noviembre de 1971.—Alfredo Mateos Beato. 5846

**

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el acta de Infracción núm. 1.694/71 a la empresa Bladuino Fernández Vega, con domicilio en Cistierna.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Bladuino Fernández Vega, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 10 de noviembre de 1971.—Alfredo Mateos Beato. 5847

**

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado acta de infracción núm. 1.965/71, a la Empresa Tejera, S. A., con domicilio en León.

Y para que sirva de notificación en forma, a la empresa expedientada, Tejera, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a 10 de noviembre de 1971.—Alfredo Mateos Beato. 5848

**

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el acta de infracción núm. 1.851/71, de la Empresa Angel Pérez Marcos, con domicilio en Llamas de la Ribera.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Angel Pérez, hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a 30 de octubre de 1971.—Alfredo Mateos Beato. 5653

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras: Construcción de pasadizo entre pabellones del edificio de la Beneficencia Municipal, con la reserva de estar pendiente la aprobación del proyecto por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Tipo de licitación: 171.195,55 ptas.
Fianza provisional: 5.200 ptas.
Fianza definitiva: El 6% del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: Cuarenta días.

La documentación se presentará en el Negociado Central de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

León, 11 de noviembre de 1971.—El Alcalde Acctal., Ernesto Prada Campelo.

5885 Núm. 2440.—330,00 ptas.

Ayuntamiento de
Ponferrada

Por D. Fernando Fernández Iglesias, se ha solicitado licencia municipal para instalar cámara frigorífica (portátil), para conservación de mercancías propias, con emplazamiento en Dehesa, núm. 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 12 de noviembre de 1971. El Alcalde, Luis García Ojeda. 5883 Núm. 2438.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de
Cistierna

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras de alineación y pavimentación de la travesía de Calvo Sotelo, D. Bonifacio Presa Alonso, se hace público en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, durante el plazo de quince días.

Cistierna, 13 de noviembre de 1971. El Alcalde Acctal., Reinoldo Compadre. 5873 Núm. 2439.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de
Torre del Bierzo

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre del año en curso, el expediente núm. 1 sobre modificación de créditos en el presupuesto de gastos del ejercicio de 1971 mediante suplementos hechos a varias partidas con cargo al sobrante de la liquidación del ejercicio de 1970; queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse respecto al mismo cuantas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo al art. 683 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 en relación con el núm. 3 del art. 691 de la misma Ley.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, 9 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Angel Raga Nazabal. 5788

Ayuntamiento de
Cea

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para la reparación extraordinaria con riego asfáltico del camino vecinal de Cea a Santa María del Río, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán for-

mular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cea, 9 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible). 5785

**

Presentadas las cuentas: General del presupuesto ordinario, valores, administración del patrimonio y caudales, relativas al año 1970, de este Ayuntamiento, con acuerdo de aprobación provisional a efectos de censura definitiva, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles las mismas, con los justificantes existentes, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan ser examinadas por los señores que lo deseen y presentar las reclamaciones oportunas por los interesados.

Cea, 9 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible). 5786

Ayuntamiento de
Astorga

La Corporación en Pleno en sesión celebrada el día dos de noviembre acordó aprobar el presupuesto extraordinario núm. 2 de 1971, para la obra de alumbrado público 2.ª fase y primera parte de la 3.ª, el cual se encuentra de manifiesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, durante el cual podrán los interesados examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Astorga, 6 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Gerardo García Crespo.

**

En las oficinas municipales de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto al público por un plazo de quince días el expediente de modificación de créditos núm. 2 del presupuesto ordinario vigente, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Astorga, 6 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Gerardo García Crespo.

5790

Ayuntamiento de
Campo de Villavidel

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Presupuesto extraordinario núm. 1 del año 1971 para la instalación del teléfono en los pueblos que integran este municipio.

Acuerdo de la Corporación de fecha 9 de octubre pasado en el que se aceptan las condiciones exigidas por la Excma. Diputación Provincial en el

proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés de un préstamo de 90.000 pesetas, de fecha 17 de septiembre último, y que según el cual dicha Diputación concedió a este Ayuntamiento en sesión del día 13 de septiembre próximo pasado y cuya cantidad ha de ser destinada a la instalación del servicio telefónico en los pueblos de este municipio.

Expediente instruido para solicitar la autorización del expresado anticipo reintegrable al Ministerio de Hacienda.

Durante dicho plazo de quince días todas aquellas personas interesadas pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Campo de Villavidel, 9 de noviembre de 1971.—El Alcalde, N. Pastrana.

5821

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó por este Juzgado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León a once de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Entidad Mercantil «Refinería Física, S. A.», domiciliada en León, y representada por el Procurador D. José Muñiz Alique, y dirigida por el Letrado D. Ruperto de Lucio, contra don Teófilo Ruiz Vilda, mayor de edad, casado, industrial-propietario de «Galletas Tefe» y vecino de Aguilar de Campoo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 67.258,00 pesetas de principal, más los intereses y costas del procedimiento, y...

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Teófilo Ruiz Vilda, mayor de edad, industrial propietario y vecino de Aguilar de Campoo, y con su producto pago total al ejecutante «Refinería Física, S. A.», de las sesenta y siete mil doscientas cincuenta y ocho pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado; por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. Rubricado.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. El Secretario (ilegible).

5939 Núm. 2462.—330,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de que se hará mérito seguido entre las partes que se dirá, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma los presentes autos de juicio verbal civil número 246 de 1971, seguidos entre partes, de la una y como demandante «Miguélez, S. L.», representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y de la otra y como demandado D. Manuel Ruiz Morales Dominguez, mayor de edad y vecino de Motril, calle Hernández Velasco, número 23, sobre reclamación de tres mil doscientas sesenta y siete pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por «Miguélez, S. L.», contra D. Manuel Ruiz Morales Dominguez, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague a la actora la cantidad de tres mil doscientas sesenta y siete pesetas, imponiéndole las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá notificarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León a diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Velasco.

5917 Núm. 2450.—253,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil n.º 232 de 1971 del que luego se hará mención, se dictó por este Juzgado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número

dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una como demandante, D. Isaac González Bajo, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de León, representado en autos por el Procurador D. Fernando Tejerina Alvarez Santullano; y de otra como demandado D. Francisco Roderero, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Isaac González Bajo, contra D. Francisco Roderero, en reclamación de dos mil ochocientas cincuenta y siete pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al demandante la expresada cantidad, imponiéndole el pago de las costas. Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricada.

Y hallándose en rebeldía el demandado en dicho juicio, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Siro Fernández.—El Secretario, Manuel Rando.

5839 Núm. 2420.—297,00 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

de Cubillas de Rueda

Por el presente se convoca a Junta General ordinaria a todos los participantes de esta Comunidad, para el día 28 del actual, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria y a las cinco en segunda, si no se reuniera el número suficiente de partícipes en la primera, para tratar los asuntos que se relacionan en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Cuanto determina el art. 52 de las Ordenanzas en sus apartados 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

2.º Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas representadas en la primera convocatoria, que se celebrará a la hora anunciada, se celebrará la segunda igualmente consignada, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes.

Cubillas de Rueda (León), 6 de noviembre de 1971.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Grandoso.

5770 Núm. 2442.—154,00 ptas.